

CODIGO DE ÉTICA DE LA CONSEJERIA JURIDICA; ADMINISTRACION 2019-2021.

De la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales.

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general él mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VI. Atender con respeto a las personas que se encuentren en esta oficina para alguna asesoría.

VII. dirigir siempre con verdad y honradez ante la persona que se acerque a esta oficina

VALORES

Los siguientes valores que mencionamos son para la relación que se tiene entre los servidores públicos que laboran en esta oficina.

Interés público:

Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto:

Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de

instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Igualdad y no discriminación:

Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, o en cualquier otro motivo.

Igualdad de género:

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

Integridad:

Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Cooperación:

Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones,

Liderazgo:

Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

Pro actividad:

Los servidores públicos asumen la responsabilidad e iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto.

Transparencia:

Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Rendición de cuentas:

Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

8. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética para Consejería Jurídica del Municipio de Aculco, Estado de México, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La aplicación del mismo será inmediata y obligatoria para todo el personal.

TERCERO. Queda derogada cualquier otra disposición interna que vaya en contra de lo dispuesto en el presente.